



Mancomunidad Intermunicipal
de Servicios Sociales
"LAS VEGAS"

CIEMPOZUELOS • CHINCHÓN • MORATA DE TAJUÑA
SAN MARTÍN DE LA VEGA • TITULCIA • VILACONEJOS

CONVOCATORIA EXTRAORDINARIA DE AYUDAS PARA LA LUCHA CONTRA LA EXCLUSIÓN SOCIAL Y LA POBREZA INFANTIL 2016 DE LA MANCOMUNIDAD INTERMUNICIPAL DE SERVICIOS SOCIALES LAS VEGAS

Artículo 1. Objeto

El presente documento tiene por objeto la regulación del procedimiento de concesión de las Ayudas Económicas Extraordinarias para luchar contra la Exclusión Social y la Pobreza Infantil en la Mancomunidad Intermunicipal de Servicios Sociales Las Vegas, de conformidad con lo dispuesto en el Convenio de Colaboración entre la Comunidad de Madrid (Consejería de Políticas Sociales y Familia) y la Mancomunidad Las Vegas para el año 2016.

La concesión de las ayudas estará sujeta a la disponibilidad presupuestaria y se resolverá una vez aprobado el Convenio.

Artículo 2. Definición y fines

Estas ayudas son económicas, de carácter extraordinario y no periódico, destinadas a atender las necesidades de privación material severa de las familias o unidades de convivencia con menores de 18 años a su cargo, siempre que el ciudadano no pueda afrontarlas por sí mismo o tampoco puedan ser atendidas en su totalidad por instituciones públicas o privadas.

Artículo 3. Modalidades

Las modalidades de ayudas que se concederán para la atención de las necesidades sociales son las siguientes:

- a) Vivienda, suministros y equipamientos básicos de vivienda: alquileres, fianzas, desahucios, luz, agua, gas, frigorífico, lavadora, cocina, caldera. No son gastos subvencionables los derivados de tasas o impuestos municipales.
- b) Aseo infantil y pañales.
- c) Sólo para los menores de la unidad de convivencia, prótesis, tratamientos odontológicos y medicación: gafas, audífonos, férulas, medicamentos y tratamientos dentales, no cubiertos por la Seguridad Social. Para la solicitud de esta modalidad de ayuda será preceptivo la presentación de un informe médico que justifique su necesidad.
- d) Ropa y calzado infantil.



Mancomunidad Intermunicipal
de Servicios Sociales
"LAS VEGAS"

CIEMPOZUELOS • CHINCHÓN • MORATA DE TAJUÑA
SAN MARTÍN DE LA VEGA • TITULCIA • VILLACONEJOS

- e) Gastos escolares: libros no cubiertos por otras entidades, material escolar, guarderías y escuelas infantiles, comedor escolar no cubierto por otras entidades.

Artículo 4. Requisitos de acceso

Con carácter general podrán acceder a esta ayuda familias o unidades convivenciales con menores de 18 años a su cargo, que atraviesen una situación de vulnerabilidad debido a la privación material de sus necesidades y que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Estar empadronado en algún municipio de la Mancomunidad.
b) Ser mayor de edad o menor con menores a su cargo.
c) No disponer de ingresos económicos mensuales por encima de los determinados en el siguiente cuadro:

Nº miembros	Límite de ingresos
2 personas	649,78
3 personas	724,89
4 personas	800,00
5 personas	875,11
6 personas	950,22
7 personas	1.025,33
8 personas	1.100,44
9 personas	1.175,55
10 personas	1.250,76

Los ingresos económicos mensuales se calcularán teniendo en cuenta los documentos aportados en la solicitud, utilizando la siguiente fórmula:

$$\frac{\text{ingresos mensuales-gastos mensuales}}{\text{nº de miembros de la unidad convivencial}}$$

Sólo se tendrán en consideración como gastos los de alquiler, siempre que:

- La ayuda solicitada no sea por este concepto.
- Se adjunte en la documentación recibo de pago de alquiler del mes en curso.

- d) Aportar la documentación exigida.



Mancomunidad Intermunicipal
de Servicios Sociales
"LAS VEGAS"

CIEMPOZUELOS • CHINCHÓN • MORATA DE TAJUÑA
SAN MARTÍN DE LA VEGA • TITULCIA • VILLACONEJOS

Excluir la exigencia de la acreditación del requerimiento establecido en el apartado e) del artículo 13.2 de la ley 38/2003, en virtud de la naturaleza social de las ayudas concedidas por esta Mancomunidad de Servicios Sociales.

Artículo 5. Incompatibilidades

Las ayudas contempladas en el presente reglamento son compatibles con otras concedidas por las distintas administraciones públicas o entidades privadas, siempre que no cubran en su totalidad las mismas necesidades.

Artículo 6. Obligaciones de los beneficiarios/as

Son obligaciones de las personas beneficiarias de las ayudas las siguientes:

- Aplicar la ayuda únicamente a alguno de los fines específicos recogidos en el artículo 3 de "Modalidades".
- Justificar la aplicación de la misma en la forma determinada. La no justificación implicará la imposibilidad de solicitud de ayudas de toda índole ante esta Mancomunidad, quedando apercibido de la obligatoriedad de reintegro de la ayuda concedida.

Artículo 7. Plazo y lugar de presentación de solicitudes

El plazo de presentación de solicitudes comienza al día siguiente de su publicación en la página web de la Mancomunidad (www.mancomunidadlasvegasmadrid.org). Se publicarán también en las páginas web de los Ayuntamientos que la conforman, y en los tablones de anuncios de los Centros de Servicios Sociales municipales. El plazo de presentación de solicitudes finaliza el día **20 de octubre de 2016**.

Los interesados podrán presentar la solicitud junto con la documentación necesaria requerida en las oficinas de Servicios Sociales de cada uno de los municipios que componen la Mancomunidad, de lunes a viernes, de 9 a 14 h.



Mancomunidad Intermunicipal
de Servicios Sociales
"LAS VEGAS"


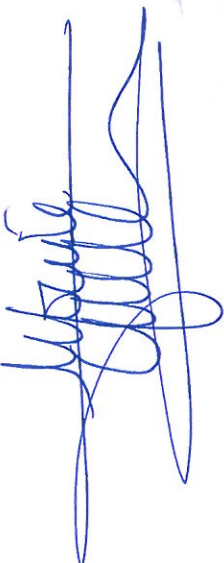
CIEMPOZUELOS • CHINCHÓN • MORATA DE TAJUÑA
SAN MARTÍN DE LA VEGA • TITULICIA • VILLACONEJOS

Artículo 8: Tramitación de las ayudas

1. Solicitud

Se facilitará en las oficinas de Servicios Sociales el modelo oficial de solicitud de Ayudas para la Lucha contra la Exclusión Social y la Pobreza Infantil recogida en el Anexo I de este documento.

2. Documentación a presentar

- 
- 
- Mancunidad Intermunicipal
de Servicios Sociales "LAS VEGAS"
CIEMPOZUELOS • CHINCHÓN • MORATA DE TAJUÑA
SAN MARTÍN DE LA VEGA • TITULICIA • VILLACONEJOS
- Fotocopia del DNI del solicitante.
 - Fotocopia del/los Libro/s de familia, donde estén incluidos todos los menores miembros de la unidad de convivencia.
 - Fotocopia del volante de empadronamiento familiar.
 - Justificación de ingresos mensuales de los mayores de 18 años de la unidad de convivencia:
 - Los perceptores de Renta Mínima de Inserción sólo deberán presentar el certificado de ser perceptores de la misma, que se solicita en los Servicios Sociales del municipio.
 - Las personas que no perciban Renta Mínima de Inserción, deberán presentar los siguientes documentos:
 - Certificado de prestaciones del INEM y/o de la Seguridad Social. En el caso de no percibir las mismas, Certificado negativo de las mismas entidades.
 - Informe de vida laboral.
- Además:
- Las personas que trabajen en relación de dependencia, deberán presentar tres nóminas del año en curso.
 - Las personas que trabajen como autónomas, deberán presentar la declaración de la renta del año 2015.
- En caso de solicitar la ayuda para un gasto ya realizado, éste deberá corresponder al año en curso, y se deberá entregar factura/s o justificantes del gasto.



Mancomunidad Intermunicipal
de Servicios Sociales
"LAS VEGAS"

CIEMPOZUELOS • CHINCHÓN • MORATA DE TAJUÑA
SAN MARTÍN DE LA VEGA • TITULCIA • VILLACONEJOS

3. Instrucción, resolución y notificación

El expediente de ayuda será estudiado por la Comisión Técnica de Valoración, que propondrá la concesión o denegación antes del día 23 de noviembre de 2016.

La resolución por parte de la Presidencia de la Mancomunidad, ante la propuesta de la Comisión Técnica de Valoración, será dictada en el momento en que el Convenio haya sido firmado.

Se notificará a la persona solicitante, especificando la cuantía, así como las obligaciones inherentes al cobro de la ayuda.

Artículo 9: Cuantía de las ayudas

El importe total máximo destinado a la financiación de estas ayudas asciende a 30.000 €.

El importe de la ayuda a conceder vendrá determinado por los importes fijados en la siguiente tabla:

Nº miembros	Importe de la ayuda
2 personas	324,90
3 personas	362,45
4 personas	400,00
5 personas	437,55
6 personas	475,10
7 personas	512,65
8 personas	550,20
9 personas	587,75
10 personas	625,30

En el caso de que el importe total de las ayudas solicitadas supere el importe total destinado a éstas, se dará prioridad a aquellas unidades convivenciales con menor renta per cápita, y, ante la misma renta per cápita, aquellas unidades convivenciales con mayor número de miembros, hasta agotar el presupuesto disponible.



Mancomunidad Intermunicipal
de Servicios Sociales
"LAS VEGAS"

CIEMPOZUELOS • CHINCHÓN • MORATA DE TAJUÑA
SAN MARTÍN DE LA VEGA • TITULCIA • VILLACONEJOS

Artículo 10: Pago

El pago de la ayuda se realizará como pago único y por transferencia bancaria.

Artículo 11: Justificación

La justificación de la ayuda se realizará mediante la presentación de facturas, recibos o justificantes que acrediten de forma fehaciente los gastos realizados, en función de la modalidad de ayuda:

a) Vivienda: debe coincidir con el domicilio referido en el empadronamiento.

✓ **Alquiler**: contrato de alquiler (vivienda habitual de la persona solicitante) y recibos, que tendrán que incluir los siguientes datos:

- i. Número de recibo.
- ii. Mes de pago.
- iii. Nombre y apellidos de la persona inquilina.
- iv. Dirección de la vivienda.
- v. Nombre y apellidos del titular propietario del inmueble.

En el caso de estar domiciliado el recibo en el banco, deberá aportarse recibo con indicación del domicilio de la vivienda. El número de cuenta de ingreso deberá coincidir con la cuenta referida en el contrato como medio de pago. La persona que realiza el ingreso ha de ser miembro de la unidad de convivencia beneficiaria.

✓ **Hipoteca**: recibo bancario sellado del mes objeto de la ayuda, a nombre del titular de la solicitud o de cualquier otro miembro de la unidad de convivencia, con el sello bancario de abono.

b) Suministros: factura de consumo y movimiento bancario de pago. El titular de la cuenta deberá ser uno de los miembros de la unidad de convivencia beneficiaria de la ayuda. En el caso de pago no domiciliado, deberá aportarse recibo de abono sellado por la entidad bancaria.

c) Equipamientos básicos de vivienda: factura oficial del elemento adquirido o reparado.

d) Prótesis, tratamientos odontológicos y de medicación: factura en la que aparezca el nombre del menor que ha recibido el tratamiento.



Mancomunidad Intermunicipal
de Servicios Sociales
"LAS VEGAS"

CIEMPOZUELOS • CHINCHÓN • MORATA DE TAJUÑA
SAN MARTÍN DE LA VEGA • TITULCIA • VILACONEJOS

- e) Ayudas escolares: en el caso de libros y material escolar, factura en la que aparezca el nombre del menor beneficiario.

En el caso de comedor escolar, certificado emitido por el centro escolar del menor.

En el caso de guarderías y escuelas infantiles, certificado de pago de recibo a nombre del menor y del miembro de la unidad de convivencia responsable de éste.

- f) Aseo y pañales, ropa y calzado: factura oficial de los elementos adquiridos.

Las facturas presentadas deben ser legales, no siendo válidos presupuestos, ni facturas proforma. Deben contener imprescindiblemente los siguientes datos: número de factura; fecha de emisión; nombre, DNI y dirección de la persona solicitante de la ayuda; detalle del gasto realizado; nombre y CIF de la empresa, dirección y sello de la misma. La factura debe indicar el IVA (o bien IVA incluido), y que está pagada.

En el caso de no poder presentar facturas por un importe igual o superior al concedido, se deberá reintegrar la diferencia en la cuenta de la Mancomunidad ES53 3081 0230 31 2755487523, presentando el correspondiente justificante en las oficinas de Servicios Sociales.

Los gastos que se justifiquen en la solicitud deberán haberse realizado entre el **1 de enero y el 30 de diciembre de 2016**, ambos inclusive. Se deberán entregar aquellos documentos **justificativos** del gasto **antes del 10 de enero de 2017**.



Mancomunidad Intermunicipal
de Servicios Sociales
"LAS VEGAS"

CIEMPOZUELOS • CHINCHÓN • MORATA DE TAJUÑA
SAN MARTÍN DE LA VEGA • TITULCIA • VILLACONEJOS

Artículo 12: Causas de denegación/extinción

- a) No cumplir con los requisitos de las ayudas.
- b) Que la persona solicitante no haya justificado alguna ayuda concedida por la Mancomunidad.
- c) Por fallecimiento de la persona beneficiaria, dando lugar a una modificación del titular de la concesión, en su caso.
- d) Por renuncia de la persona beneficiaria.


En Chinchón, a 7 de septiembre de 2016



Mónica Cobos Ruiz
Coordinadora de Programas
Mancomunidad "Las Vegas"



Mancomunidad Intermunicipal
de Servicios Sociales "LAS VEGAS"
CIEMPOZUELOS • CHINCHÓN • MORATA DE TAJUÑA
SAN MARTÍN DE LA VEGA • TITULCIA • VILLACONEJOS



Graciela Monfort Fernández.
Directora
Mancomunidad "Las Vegas"